



---

## **Órgano Subsidiario de Ejecución**

### **41º período de sesiones**

Lima, 1 a 8 de diciembre de 2014

Tema 16 del programa

**Género y cambio climático**

## **Género y cambio climático**

### **Proyecto de conclusiones revisado propuesto por la Presidencia**

#### **Recomendación del Órgano Subsidiario de Ejecución**

El órgano Subsidiario de Ejecución, en su 41º período de sesiones, recomendó el siguiente proyecto de decisión para su examen y aprobación por la Conferencia de las Partes en su 20º período de sesiones, y pidió a la secretaría que informara a las Partes, en el 42º período de sesiones del Órgano Subsidiario de Ejecución, sobre las políticas relacionadas con las cuestiones de género existentes en la secretaría.

#### **Proyecto de decisión -/CP.20**

### **Programa de trabajo de Lima sobre el género**

*La Conferencia de las Partes,*

*Recordando* las decisiones 36/CP.7, 1/CP.16 y 23/CP.18 sobre el mejoramiento de la participación de mujeres en las negociaciones de la Convención y en la representación de las Partes en los órganos establecidos en virtud de la Convención,

*Recalcando* la importancia de la coherencia entre las políticas climáticas sensibles a las cuestiones de género y la participación equilibrada de mujeres y hombres en el proceso de la Convención y las disposiciones de instrumentos internacionales como la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing,

*Reconociendo* los progresos realizados, mediante la aplicación de las decisiones arriba mencionadas, en el fomento del equilibrio de género y la igualdad de género en el contexto de las políticas sobre el cambio climático, de acuerdo con las circunstancias de cada país y con una política climática sensible a las cuestiones de género, y la necesidad de incorporar las cuestiones de género en todas las metas y los objetivos pertinentes de las

actividades realizadas en el ámbito de la Convención como contribución importante al mejoramiento de su eficacia,

*Observando* que, a pesar de los progresos realizados por las Partes en la aplicación de las decisiones a que se hace referencia más arriba, es necesario que las mujeres estén representadas en todos los aspectos del proceso de la Convención, entre otras cosas formando parte de las delegaciones nacionales y presidiendo y facilitando grupos de negociación oficiales y oficiosos,

*Observando también* que la política climática sensible a las cuestiones de género se debe seguir reforzando en todas las actividades relacionadas con la adaptación y la mitigación, así como en la adopción de decisiones sobre la aplicación de las políticas relativas al clima,

1. *Decide* mejorar la aplicación de las decisiones 36/CP.7, 1/CP.16 y 23/CP.18 invitando a las Partes a fomentar el equilibrio de género, a promover la consideración de las cuestiones de género en la elaboración y aplicación de las políticas relativas al clima, y a establecer una política climática sensible a las cuestiones de género en todas las actividades pertinentes en el marco de la Convención;

2. *Decide también* que es preciso que las Partes realicen un esfuerzo adicional para mejorar la participación de las mujeres en sus delegaciones y en todos los órganos establecidos en virtud de la Convención, de conformidad con lo dispuesto en las decisiones 36/CP.7 y 23/CP.18;

3. *Decide además* establecer un programa de trabajo bienal a fin de promover el equilibrio de género y lograr una política climática sensible a las cuestiones de género, elaborado con el propósito de orientar la participación efectiva de las mujeres en los órganos establecidos en virtud de la Convención, y que comprenda los elementos mencionados en los párrafos 4 a 7 *infra*;

4. *Pide* a la secretaría que incluya en su próximo informe anual, según se indica en la decisión 23/CP.18, párrafo 8, información sobre su aplicación de aquellas decisiones que incorporen un enfoque de género, con arreglo a las políticas relacionadas con el género aplicables en el marco de la Convención;

5. *Decide* reforzar la labor existente relativa al equilibrio de género en las esferas temáticas prioritarias que se establecen en los párrafos 6 a 12 *infra*;

6. *Alienta* a las Partes a que apoyen: a) la formación y la sensibilización de los delegados de sexo femenino y masculino respecto de las cuestiones relacionadas con el equilibrio de género y el cambio climático, y b) el fomento de los conocimientos y la capacidad de las mujeres delegadas para participar de manera eficaz en las reuniones de la Convención, ofreciéndoles formación, entre otras cosas, en técnicas de negociación, lenguaje jurídico y comunicación estratégica;

7. *Alienta también* a las Partes interesadas y a las organizaciones competentes a que apoyen esos esfuerzos de formación y fomento de la capacidad, en especial para los delegados de las Partes que son particularmente vulnerables a los efectos adversos del cambio climático, incluidos los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo y los países de África;

8. *Pide* a la secretaría que apoye la organización de esas actividades de formación y fomento de la capacidad, entre otras cosas en conjunción con los períodos de sesiones de los órganos subsidiarios;

9. *Invita* a las Partes a que aumenten la representación y la participación activa de la mujer en los órganos establecidos en virtud de la Convención;

10. *Decide* aclarar el significado de la expresión "política climática sensible a las cuestiones de género" desde la perspectiva de la aplicación, y mejorar la formulación y la aplicación efectiva de una política climática sensible a las cuestiones de género;
11. *Pide* a la secretaría que organice un taller sobre la política climática sensible a las cuestiones de género, prestando especial atención a las medidas de mitigación y al desarrollo y la transferencia de tecnología, durante el 42º período de sesiones del Órgano Subsidiario de Ejecución (junio de 2015), y que prepare un informe sobre el taller para que este órgano lo examine en su 43º período de sesiones (noviembre-diciembre de 2015);
12. *Pide también* a la secretaría que organice un taller sobre la política climática sensible a las cuestiones de género, prestando especial atención a la adaptación y al fomento de la capacidad, así como sesiones de formación sobre cuestiones de género para los delegados, durante el 44º período de sesiones del Órgano Subsidiario de Ejecución (mayo de 2016), y que prepare un informe sobre el taller para que este órgano lo examine en su 45º período de sesiones (noviembre-diciembre de 2016). La labor futura podría incluir talleres en períodos de sesiones sobre otros temas;
13. *Invita* a las Partes y a las organizaciones observadoras admitidas a que presenten a la secretaría, a más tardar el 18 de febrero de 2015 y el 3 de febrero de 2016, respectivamente, sus opiniones sobre las cuestiones que habrán de abordarse en los talleres de los períodos de sesiones a los que se hace referencia en los párrafos 11 y 12 *supra*;
14. *Pide* a la secretaría que prepare un documento técnico sobre directrices u otros instrumentos relativos a la integración de las consideraciones de género en las actividades relacionadas con el cambio climático en el ámbito de la Convención, para su examen por el Órgano Subsidiario de Ejecución en su 44º período de sesiones;
15. *Invita* a las Partes y a las organizaciones observadoras admitidas a que proporcionen información sobre los progresos realizados en la consecución de los objetivos de lograr el equilibrio de género y establecer una política climática sensible a las cuestiones de género;
16. *Conviene* en examinar esta información en su 22º período de sesiones (noviembre-diciembre de 2016) con miras a adoptar las medidas necesarias a fin de reforzar el progreso en la promoción de esos objetivos;
17. *Pide* a la Secretaría Ejecutiva que nombre a un coordinador superior en cuestiones de género, que sea un experto en la materia, para formular y garantizar la aplicación, con sujeción a los recursos existentes, de un plan de acción para el programa de trabajo bienal sobre el género y el cambio climático;
18. *Invita* a las Partes y a las organizaciones competentes a que proporcionen los medios para llevar a cabo las actividades relacionadas con el género previstas en el programa de trabajo bienal;
19. *Toma nota* de las consecuencias presupuestarias estimadas de las actividades encomendadas a la secretaría en la presente decisión;
20. *Pide* que las medidas solicitadas a la secretaría en la presente decisión se lleven a efecto con sujeción a la disponibilidad de recursos financieros.